

**ORDEN DE CONCESIÓN
DE AYUDAS PARA LA PRIMERA CONCESIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA SUBMEDIDA 19.2 DE LOS PROYECTOS PÚBLICOS NO PROGRAMADOS, PREVISTAS EN LA MEDIDA 19 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2020. GRUPO DE ACCIÓN LOCAL INTEGRAL, SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO RURAL.**

Vista la Propuesta de Orden de concesión de fecha 20/02/2024 y con (CSV) CARM-b67d4b53-cfc7-0e15-0446-0050569b6280 con el siguiente texto literal:

“

PROPUESTA DE ORDEN

PARA LA PRIMERA CONCESIÓN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA SUBMEDIDA 19.2 DE LOS PROYECTOS PÚBLICOS NO PROGRAMADOS, PREVISTAS EN LA MEDIDA 19 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2020. GRUPO DE ACCIÓN LOCAL INTEGRAL, SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO RURAL.

Vista la Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados:

ANUALIDAD	EDLP INTEGRAL	EDLP NORDESTE	EDLP CAMPODER	EDLP VEGA	TOTALES
2023	326.414,35 €	211.039,43 €	335.039,45 €	208.254,73 €	1.080.747,96 €
2024	1.142.450,23 €	738.638,02 €	1.172.638,09 €	728.891,56 €	3.782.617,90 €
2025	163.207,18 €	105.519,72 €	167.519,73 €	104.127,36 €	540.373,99 €
Total Periodo	1.632.071,76 €	1.055.197,17 €	1.675.197,27 €	1.041.273,65 €	5.403.739,85 €

Vista la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas relativas a la submedida 19.2 de los proyectos no programados, previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, contempladas en la "Estrategia de Desarrollo Local Participativo "Paisaje Patrimonio: por un Desarrollo Sostenible e Inteligente", del Grupo de Acción Local Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural, acogidas a la Orden de Bases de 29 de marzo de 2022, de la consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de fecha 22/07/2022 con (CSV) CARM-bdc22408-09b9-670d-da5a-0050569b6280.

El crédito disponible para las ayudas reguladas en la presenta Convocatoria por medidas y tipo de beneficiario es el siguiente:



MEDIDA 19.2 PROYECTOS NO PROGRAMADOS				
Medidas		Presupuesto total	Tipo de peticionario	
			Personas físicas o jurídica de Derecho Privado	Ayuntamientos
M1	Territorio emprendedor	110.924,57 €	110.924,57 €	
M2	Raíces	303.156,81 €	303.156,81 €	
M3	Territorio Experiencias	638.450,64 €	638.450,64 €	
M4	Paisea	442.286,13 €	27.691,07 €	414.595,06 €
M5	Cerca de ti	137.253,61 €	64.033,47 €	73.220,14 €
TOTAL		1.632.071,76 €	1.144.256,56 €	487.815,20 €

Y el siguiente reparto de anualidades:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO
2023	326.414,35 €
2024	1.142.450,23 €
2025	163.207,18 €
TOTAL	1.632.071.16 €

Y visto el apartado Décimosegundo, en su apartado 12 donde indica según el siguiente texto literal:

“La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente. Si se produjese una ampliación del presupuesto disponible, como consecuencia de la de transferencias de crédito, renuncias o por cualquier otra causa, y el crédito fuese suficiente para atender al menos una de estas solicitudes no atendidas, el servicio concedente acordará, previa comunicación a los interesados para su aceptación, la concesión de la subvención al solicitantes o solicitantes siguientes a aquel en orden de puntuación.

En el caso de que exista remanente de crédito de alguna de las líneas de actuación como consecuencia del proceso de concurrencia competitiva, se podrán atender solicitudes que sean elegibles y denegadas por falta de crédito de otras líneas, estableciéndose el siguiente orden, Medida 1 en primer lugar, Medida 2, Medida 5, Medida 3 y por último la Medida 4, priorizando los promotores privados sobre los públicos.”

Vista la **Corrección de errores** Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas relativas a la submedida 19.2 de los Proyectos no programados, previstas en la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, contempladas en la "Estrategia de Desarrollo Local Participativo "Paisaje Patrimonio: por un Desarrollo Sostenible e Inteligente", del Grupo de Acción Local Integral,



Sociedad para el Desarrollo Rural, acogidas a la Orden de bases de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de fecha **19/09/2022** y (CSV) **CARM-1a28358d-3813-7c4c-c20b-0050569b6280**.

Vista la **Orden de 3 de octubre de 2023**, de modificación de la Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados.

Vista la **Orden de 30 de noviembre de 2023**, de modificación de la Orden de 29 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados, donde se **reajusta por anualidades el crédito disponible**, según el cuadro siguiente:

ANUALIDAD	EDLP INTEGRAL	EDLP NORDESTE	EDLP CAMPODER	EDLP VEGA	TOTALES
2023	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2024	1.325.242,27 €	856.820,10 €	1.360.260,18 €	845.514,21 €	4.387.836,76 €
2025	306.829,49 €	198.377,07 €	314.937,09 €	195.759,44 €	1.015.903,09 €
Total Periodo	1.632.071,76 €	1.055.197,17 €	1.675.197,27 €	1.041.273,65 €	5.403.739,85 €

Visto que dicha convocatoria no ha podido ser resuelta en el plazo establecido en la misma, se aprueba el reajuste de anualidades según el siguiente cuadro, para el Grupo de Acción Local Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural, mediante **Orden de Reajuste de documentos contables de la A anualidad 2023**, de fecha **19 de diciembre de 2023** y (CSV) **CARM-2341ed23-9e71-e0ce-8446-0050569b6280**:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO
2023	0,00 €
2024	1.325.242,27 €
2025	306.829,49 €
TOTAL	1.632.071,76 €

Vista la **Orden de fecha 15/01/2024**, de **generación del documento contable A por diferencia entre el autorizado total para la anualidad 2024 y 2025 y el importe total del documento plurianual**, con código seguro de verificación (CSV) **CARM-c5387ef5-b3c4-db9e-09b8-0050569b6280**, generándose documento contable **A-4865/2024** por un total de 1.632.071,76 euros.

Considerando por tanto, en primer lugar, que el crédito de la convocatoria está perfectamente diferenciado por líneas y dentro de cada una de estas para cada tipo de beneficiario (Personas físicas o jurídicas de derecho privado y Ayuntamientos).

08/03/2024 19:41:24
GARCIA ANCONES, ANA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-74d77135-4d7b-6c0-a24b-0050569b6280



Considerando, en segundo lugar, que el procedimiento de concurrencia competitiva, ha sido diferenciado para cada Línea y tipo de beneficiario, quedando evidencia de esta afirmación en las Actas de las Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local y en las Propuestas Provisionales y Definitiva de Resolución de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

Sabiendo que tal y como se indica en la corrección de errores Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas relativas a la submedida 19.2 de los proyectos no programados, previstas en la medida 19 (leader) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, contempladas en la "Estrategia de Desarrollo Local Participativo "paisaje patrimonio: por un desarrollo sostenible e inteligente", del Grupo de Acción Local Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural, acogidas a la Orden de Bases de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de noviembre de 2022.

Habiéndose realizado por parte del Grupo de Acción Local todas las actuaciones de gestión y control definidas en las Bases Reguladoras y Acuerdo de Delegación de Control.

Habiéndose realizado por parte del Servicio de Diversificación de Economía Rural las funciones de gestión y control definidas en las bases reguladoras y manual de procedimiento, en concreto los INFORMES DE SUBVENCIONALIDAD de todos los expedientes de la concurrencia competitiva de las líneas y tipo de beneficiario que se indican en este informe.

LÍNEAS DE AYUDA: M4 y M5.

TIPO DE BENEFICIARIO: PÚBLICOS

Tabla 2: Propuestas provisionales y definitivas por línea y tipo de beneficiario.

LÍNEA/ TIPO BENEFICIARIO	PROPUESTA PROVISIONAL	PROPUESTA DEFINITIVA
M4 / AYUNTAMIENTOS	21/12/2023	17/01/2024
M5 / AYUNTAMIENTOS	21/12/2023	17/01/2024

Tabla 3: Alegaciones presentadas

LÍNEA	ALEGACIONES TRAS NOTIFICACION DE PROPUESTA PROVISIONAL
M4 / AYUNTAMIENTOS	NO
M5 / AYUNTAMIENTOS	NO



**LISTADOS DE SOLICITUDES POR LÍNEA/TIPO BENEFICIARIO EN PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCION.
M4/AYUNTAMIENTOS:**

A. LISTADO DE SOLICITUDES DENEGADAS POR CAUSAS DISTINTAS A LA FALTA DE CRÉDITO.

EXPEDIENTE	NIF/CIF	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	MOTIVO DE DENEGACIÓN

B. LISTADO DE SOLICITUDES APROBADAS.

EXPEDIENTE	NIF/CIF	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	BAREMACIÓN	PRESUPUESTO		
					APROBADO (€)	AYUDA (%)	AYUDA CONCEDIDA (€)
1-192-M041-227	P3001200I	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	MEJORA DEL ALUMBRADO DE ACCESO A LAS INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICO-RECREATIVAS DEL PARAJE DE LA RAFA	67,00	39.580,41	89,56	35.450,00
1-192-M041-242	P3003200G	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	CONSTRUCCIÓN DE UN MIRADOR TURÍSTICO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS RECREATIVO-TURÍSTICAS EN EL ENTORNO NATURAL DE "EL CINTO"	60,00	50.195,57	100,00	50.195,57
1-192-M042-231	P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	GUÍA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO RURAL, NATURAL Y CULTURAL DE MORATALLA	53,00	14.350,60	100,00%	14.350,60
1-192-M042-240	P3001500B	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS LAVADEROS PÚBLICOS DE SINGLA Y NAVARES	53,00	34.436,95	100,00%	34.436,95
1-192-M041-265	P3000600A	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	MEJORAS DEL ÁREA RECREATIVA DEL ESTRECHO DE LA ARBOLEJA	48,00	16.758,85	65,11	10.912,00



EXPEDIENTE	NIF/CIF	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	BAREMACIÓN	PRESUPUESTO		
					APROBADO (€)	AYUDA (%)	AYUDA CONCEDIDA (€)
1-192-M042-232	P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	INCORPORACIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO Y EL TURISMO DE MORATALLA	48,00	10.997,97	100,00	10.997,97
1-192-M041-270	P3001300G	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	PUESTA EN VALOR ISLA TÍO JUAN VACAS	47,00	18.035,05	100,00	18.035,05
1-192-M042-271	P3001300G	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	AUDIOGUÍAS MUSEO DEL ARROZ (PATRIMONIO NATURAL)	43,00	15.146,20	100,00	15.146,20
1-192-M042-239	P3001500B	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	RESTAURACIÓN DE FACHADA EN CALLE PUENTECILLA, ARCO Y PORTONES DE PIEDRA	43,00	45.913,05	100,00	45.913,05
1-192-M042-211	P3001700H	EXCMO AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN	CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE MURALLA DEL CASTILLO DE CEHEGÍN	43,00	49.390,00	100,00	49.390,00
1-192-M042-229	P3002900C	AYUNTAMIENTO DE MULA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y VISITABILIDAD DE LA VILLA ROMANA DE LOS VILLARICOS (MULA, MURCIA)	42,00	54.586,00	100,00	54.586,00
1-192-M041-266	P3001400E	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	ACONDICIONADO DEL ÁREA RECREATIVA Y MIRADOR LA PLAZA ROJA	40,00	13.809,27	70,55	9.743,00

C. LISTADO DE SOLICITUDES DENEGADAS POR CRÉDITO INSUFICIENTE.

EXPEDIENTE	NIF/CIF	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	BAREMACIÓN	PRESUPUESTO		
					APROBADO (€)	AYUDA (%)	AYUDA CONCEDIDA (€)



**LISTADOS DE SOLICITUDES POR LÍNEA/TIPO BENEFICIARIO EN PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCION.
M5/AYUNTAMIENTOS:**

A. LISTADO DE SOLICITUDES DENEGADAS POR CAUSAS DISTINTAS A LA FALTA DE CRÉDITO.

EXPEDIENTE	NIF/CIF	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	MOTIVO DE DENEGACIÓN

B. LISTADO DE SOLICITUDES APROBADAS.

EXPEDIENTE	NIF/CIF	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	BAREMACIÓN	PRESUPUESTO		
					APROBADO (€)	AYUDA (%)	AYUDA CONCEDIDA (€)
1-192-M051-268	P3000800G	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	REFORMA DE LA CASA DE LA CULTURA DE EL BERRO Y DEL CENTRO SOCIAL DE EL CAÑARICO	58,00	59.979,29	100,00	59.979,29
1-192-M051-235	P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	PROYECTO DE MEJORA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DEL YACIMIENTO DE LA BASTIDA	53,00	13.264,87	100,00	13.264,87
1-192-M052-221	P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	ADECUACIÓN ZONAS VERDES E INSTALACIONES INFANTILES Y BIO-SALUDABLES PEDANÍA LA PACA	46,00	33.275,00	80,64	26.834,00
1-192-M052-247	P3000400F	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON FAROLAS SOLARES EN EL DISEMINADO LA SERRETA DEL TM. DE ALBUDEITE	45,00	9.105,25	100,00	9.105,25
1-192-M052-223	P3002300F	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA DEL MUNICIPIO DE LIBRILLA, FASE I	43,00	20.037,60	85,80	17.193,00
1-192-M052-230	P3002800E	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	DECLARACIÓN URBANA. INSTALACIÓN EN ROTONDA DE ACCESO DEL NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MORATALLA	42,00	10.934,18	100,00	10.934,18

C. LISTADO DE SOLICITUDES DENEGADAS POR CRÉDITO INSUFICIENTE.

EXPEDIENTE	NIF/CIF	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	BAREMACIÓN	PRESUPUESTO		
					APROBADO (€)	AYUDA (%)	AYUDA CONCEDIDA (€)



Una vez hecha la notificación de la **Propuesta definitiva de resolución** en la que se le informa que han sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que, en plazo de diez días naturales desde la notificación de dicha propuesta de resolución, comuniquen su aceptación con la advertencia que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación. En consecuencia y considerando:

En primer lugar, que los expedientes **contienen toda la documentación** requerida por la normativa europea, la Administración Central del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que es de aplicación en la gestión y control de estas líneas y tipo de beneficiario, en el marco de la Medida 19.2 para Proyectos no Programados del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Región de Murcia.

En segundo lugar, que han sido efectuados los **controles administrativos** citados en la normativa habiendo obtenido resultado favorable o parcialmente favorable, habiéndose efectuado, en caso de ser parcialmente favorable, las reducciones y/o penalizaciones correspondientes.

Que los citados controles sobre la documentación aportada por los solicitantes y la generada por el Grupo de Acción Local en base a la Delegación de Controles (Acuerdo de 17 de noviembre de 2017), en concreto comprobados los **informes de moderación de costes**, los informes preceptivos de elegibilidad y de viabilidad emitidos por el GAL y posteriormente revisados los **Informes de Subvencionabilidad** realizados por los técnicos del Servicio de Diversificación y comprobados los listados de los expedientes para cada una de las líneas y tipo de beneficiario efectuados tras la reunión del comité evaluador y su posterior aprobación por la Junta Directiva del GAL.

Se hace constar que se ha cumplido el trámite previsto en el artículo 18.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistente en notificar a los interesados que han sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que, en plazo de diez días naturales desde la notificación de dicha propuesta de resolución, presenten alegaciones según establecen las bases reguladoras de las ayudas.

Se acredita el cumplimiento de las condiciones que dan derecho a los beneficiarios a la concesión de las subvenciones.

Finalmente y en base a la propuesta de resolución definitiva de la submedida 19.2 y visto el **Informe técnico de la Jefa de Servicio** de fecha **19/01/2024**, con código seguro de verificación (CSV) **CARM-96fde070-b6aa-9ba8-32f6-0050569b34e7**.

La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en las normas especiales reguladoras de las ayudas a los GAL, delegada en el titular de la Dirección General hasta una cuantía máxima de 600.000 €, mediante orden de 5 de octubre de 2023 (BORM 233 de 7 de octubre de 2023).

En virtud de lo anterior, a la Excm. Sra. Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, elevo la siguiente:



PROPUESTA DE ORDEN

PRIMERO. CONCEDER la ayuda, a los siguientes beneficiarios por los correspondientes importes, destinada a la realización de operaciones, en la "Estrategia de Desarrollo Local Participativo "Paisaje Patrimonio: por un Desarrollo Sostenible e Inteligente", del Grupo de Acción Local Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural," de la Región de Murcia 2014-2020, (en adelante EDLP) incluidas como submedida 19.2 (PROYECTOS NO PROGRAMADOS) en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (en adelante PDR).

Finalmente y en base a la propuesta de resolución definitiva de la submedida 19.2:

LÍNEAS DE AYUDA: M4 y M5. TIPO DE BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTOS

con cargo a: la partida presupuestaria 17.03.00.531.A.77029, Proyecto 44389, financiación FEADER en un 63%, y financiación CARM en un 37%.

Cuadro totalizado por anualidades y líneas

M4. Programa Paisea: Ayudas para la recuperación y uso eficiente y sostenible del patrimonio rural, natural y paisajístico (Ayuntamiento)

AÑO	2024	TOTAL
FEADER (€)	219.968,53 €	219.968,53 €
CARM (€)	129.187,86€	129.187,86€
TOTAL (€)	349.156,39 €	349.156,39 €

M5. Cerca de ti: Ayudas para la mejora de los servicios y la calidad de vida en el medio rural. (Ayuntamiento)

AÑO	2024	TOTAL
FEADER (€)	86.505,67€	86.505,67€
CARM (€)	50.804,92 €	50.804,92 €
TOTAL (€)	137.310,59 €	137.310,59 €

Tras todo lo expuesto:

Importe de las Ayudas por Línea y Beneficiario y NRUE.



M4. Programa Paisea: Ayudas para la recuperación y uso eficiente y sostenible del patrimonio rural, natural y paisajístico (Ayuntamiento)

EXPEDIENTE GAL	NRUE	ENTIDAD	AYUDA TOTAL (2024)	FEADER 63% (2024)	CARM 37% (2024)
1-192-M041-227	0192.2023.1227.2023.00.6P	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	35.450,00	22.333,50	13.116,50
1-192-M041-242	0192.2023.1242.2023.00.6E	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	50.195,57	31.623,21	18.572,36
1-192-M042-231	0192.2023.1231.2023.00.6A	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	14.350,60	9.040,88	5.309,72
1-192-M042-240	0192.2023.1240.2023.00.69	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	34.436,95	21.695,28	12.741,67
1-192-M041-265	0192.2023.1265.2023.00.6Q	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	10.912,00	6.874,56	4.037,44
1-192-M042-232	0192.2023.1232.2023.00.6C	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	10.997,97	6.928,72	4.069,25
1-192-M041-270	0192.2023.1270.2023.00.6E	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	18.035,05	11.362,08	6.672,97
1-192-M042-271	0192.2023.1271.2023.00.6H	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	15.146,20	9.542,11	5.604,09
1-192-M042-239	0192.2023.1239.2023.00.6W	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	45.913,05	28.925,22	16.987,83
1-192-M042-211	0192.2023.1211.2023.00.66	EXCMO AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN	49.390,00	31.115,70	18.274,30
1-192-M042-229	0192.2023.1229.2023.00.6U	AYUNTAMIENTO DE MULA	54.586,00	34.389,18	20.196,82
1-192-M041-266	0192.2023.1266.2023.00.6T	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	9.743,00	6.138,09	3.604,91

M5. Cerca de ti: Ayudas para la mejora de los servicios y la calidad de vida en el medio rural. (Ayuntamiento)

EXPEDIENTE GAL	NRUE	ENTIDAD	AYUDA TOTAL (2024)	FEADER 63% (2024)	CARM 37% (2024)
1-192-M051-268	0192.2023.1268.2023.00.6Y	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	59.979,29	37.786,95	22.192,34
1-192-M051-235	0192.2023.1235.2023.00.6K	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	13.264,87	8.356,87	4.908,00
1-192-M052-221	0192.2023.1221.2023.00.68	AYUNTAMIENTO DE LORCA	26.834,00	16.905,42	9.928,58
1-192-M052-247	0192.2023.1247.2023.00.6S	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	9.105,25	5.736,31	3.368,94
1-192-M052-223	0192.2023.1223.2023.00.6D	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	17.193,00	10.831,59	6.361,41
1-192-M052-230	0192.2023.1230.2023.00.67	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	10.934,18	6.888,53	4.045,65



SEGUNDO. DISPONER EL GASTO de la Propuesta de Resolución definitiva para el año 2022, según relación de titulares y anualidades de las ayudas para la realización de operaciones, en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo “Paisaje Patrimonio: por un Desarrollo Sostenible e Inteligente”, del Grupo de Acción Local Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural,” de la Región de Murcia 2014-2020 (en adelante EDLP) incluidas como submedida 19.2 (PROYECTOS NO PROGRAMADOS) en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (en adelante PDR), con cargo al documento contable A-4865/2024, por un importe de **486.466,98 €**, y a la partida presupuestaria 17.03.00.531A.770.29 y las siguientes fuentes de financiación:

Información Presupuestaria.

Documento contable **A 4865/2024** por un importe de **486.466,98 €** con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.531A.770.29 y las siguientes fuentes de financiación:

FINANCIACION	IMPORTE (€)	LINEA FEADER	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	SUBPROYECTO
63 % FEADER	306.474,20	080301021931113 6B	17.03.00.531A.770.29	44389	4438922192F
37% CARM	179.992,78				44389221 92C
TOTAL			486.466,98		

Total ayuda proyectos públicos por año:

“INTEGRAL, SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO RURAL”			
(EDLP INTEGRAL)			
AÑO	TOTAL€	FEADER 63%€	CARM 37%€
2024	486.466,98	306.474,20	179.992,78
TOTAL	486.466,98	306.474,20	179.992,78

TERCERO. DENEGAR los expedientes de ayudas en las siguientes líneas por **CAUSAS DISTINTAS A LA FALTA DE CRÉDITO.**

No existen expedientes denegados por causas distintas a la falta de crédito.

CUARTO. DENEGAR los expedientes de ayudas en las siguientes líneas por **DENEGADAS POR CRÉDITO INSUFICIENTE.**

No existen expedientes denegados por crédito insuficiente.



QUINTO. Los beneficiarios de las ayudas cumplirán los siguientes términos y condiciones GENERALES:

1. Esta resolución se registrará por la convocatoria de ayudas y por la Orden de 29 de marzo de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados, y su marco normativo, así como por la Orden de 3 de octubre de 2023 y Orden de 30 de noviembre de 2023, de modificaciones de la Orden de 29 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados.

2. Los plazos de inicio y ejecución empezarán a contar desde la notificación de la Resolución de Concesión.

3. El inicio de las inversiones deberá ser comunicado al Grupo conforme al modelo facilitado por éste. Efectuada dicha comunicación, se girará visita al lugar de realización de las inversiones, por el personal técnico del Grupo, para comprobar sobre el terreno que las inversiones efectivamente se han iniciado.

4. La no comunicación de inicio de las inversiones en el plazo fijado en la resolución de concesión determinará la pérdida del derecho de ayuda y el archivo del expediente.

5. Las inversiones deberán de estar finalizadas en el plazo fijado en esta resolución de concesión, siendo posible la obtención de una prórroga, planteada de forma extraordinaria, suficientemente motivada y con suficiente antelación al vencimiento del plazo de ejecución. Esta prórroga estará sujeta a la aprobación de la Dirección General de Política Agraria Común, previo informe de la gerencia del Grupo.

6. El destino de las inversiones y gastos realizados, su correcta conservación, así como las situaciones manifestadas, en especial aquellas que han servido para baremar la solicitud, incluido el empleo creado, deberán mantenerse durante cinco años, a contar desde el momento en el que se produzca el pago de la ayuda. Podrá autorizarse la transmisión de la titularidad de dichos activos siempre que el nuevo titular se subrogue en las mismas obligaciones y en los términos establecidos en las bases reguladoras.

7. Si la legislación nacional o autonómica en materia ambiental requiere el sometimiento del proyecto a algún procedimiento reglado de evaluación ambiental, este debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental positiva, antes del pago de la ayuda.

Respecto de aquellos proyectos que deban someterse a autorizaciones o evaluaciones ambientales o a licencia municipal, la eficacia de la concesión quedará condicionada al cumplimiento de tales trámites, por lo que no podrá procederse al pago, sin la realización de los mismos, así como sin ajustarse a las condiciones que pudieran exigirse en los informes o actos administrativos que finalicen dichos trámites o procedimientos, debiendo modificarse el acuerdo de concesión si fuera necesario. Se procederá a la retirada de la ayuda cuando las condiciones impuestas sean contrarias a las actuaciones a desarrollar para la ejecución del proyecto.

En caso de que las inversiones impliquen la realización de obra mayor, deberá aportar, proyecto realizado por técnico competente y visado, en los casos en que sea legalmente exigible, por el Colegio Oficial correspondiente. En el caso de que el proyecto no pudiera presentarse en el plazo concedido para la



aceptación, deberá aportarse el documento de encargo, presentándose el proyecto en el plazo de treinta días a contar desde la presentación del documento de encargo.

8. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. Sólo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario. Todo ello sin perjuicio de las reducciones y exclusiones que procedan conforme a la legislación vigente.

En ningún caso podrá pagarse la ayuda a los solicitantes que no se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y la Hacienda Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como a los que tengan deudas pendientes con los Grupos. Sólo serán subvencionables las inversiones o gastos realizados con posterioridad a la fecha de la solicitud y/o del acta de no inicio.

Para tener derecho al cobro de la ayuda deberá presentar solicitud de pago mediante los modelos normalizados que se facilitarán al efecto.

El pago de la subvención podrá consistir en:

- a) Un único pago por la totalidad de la ayuda concedida, previa ejecución y justificación de la actuación.
- b) En los proyectos con partes claramente diferenciables podrán efectuarse hasta tres pagos parciales con los mismos requisitos que las certificaciones finales, siempre que se haya ejecutado al menos un 30% de la inversión prevista.
- c) Saldo: diferencia entre el pago parcial realizado y la cantidad final de ayuda concedida, previa ejecución total y justificación de las inversiones.

El plazo de justificación será como máximo de tres meses desde el final del plazo de ejecución de las actuaciones.

9. Además el beneficiario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a.a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control exigidas por la normativa facilitando cuanta documentación e información les sea requerida.
- a.b) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas y que puedan ser incompatibles con ayudas LEADER. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- a.c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso. Los beneficiarios tienen la obligación en su sistema de contabilidad, para las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente, o bien de llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien de asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- a.d) Cumplir con la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con las obligaciones de difusión, información y publicidad derivadas del artículo 13 del Reglamento 808/2014, de 17 de julio y descritas en la Orden de bases de estas ayudas y en la convocatoria.
- a.e) Comunicar al Grupo la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.



- a.f) Realizar el proyecto de acuerdo a las condiciones señaladas en la fase de concesión de ayuda cumpliendo la finalidad determinada en la misma.
- a.g) Comprometerse a que el resultado final del proyecto coincidirá, en calidad, finalidad y características, con las aprobadas en fase de concesión o, en su caso, en las modificaciones posteriores.
- a.h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos, durante el periodo de tiempo en que puedan ser objeto de comprobación y control.
- a.i) Solicitar, antes de que concluya el plazo de ejecución, la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con la orden de bases.
- a.j) En el caso de bienes inscribibles en un registro público cuya compra se haya subvencionado, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.
- a.k) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- a.l) Cuando los beneficiarios de las ayudas sean los ayuntamientos o cualquier ente, organismo o entidad relacionado en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán regirse, respecto de los contratos que suscriban para la ejecución de las actuaciones, a lo dispuesto en dicho Texto.
- a.m) Proceder al reintegro, suspensión, reducción, sanción y exclusión de las ayudas percibidas en los supuestos contemplados en los artículos 11, 14 y 15 de la Orden de bases.
- a.n) Cumplir con la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación vigente en cada momento.

El otorgamiento de la subvención queda condicionado a la comprobación y verificación posterior de la efectiva concurrencia de los requisitos que la normativa establezca para causar derecho a la ayuda, así como al cumplimiento posterior de aquellas otras condiciones o requisitos que también determine la normativa que resulte de aplicación.

El pago de estas ayudas queda condicionado a la justificación de las actuaciones y al cumplimiento de los compromisos y obligaciones conforme a las bases reguladoras y a la presente Resolución, procediéndose en caso contrario a la pérdida de derecho al cobro o a la declaración de pago indebido, con obligación de devolver a la Administración las cantidades percibidas con sus intereses legales.

El Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia está regulado por el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo. Esta actuación está acogida a la submedida 19.2 del PDR, y contribuye a la prioridades y área focales (Focus Área 6B) establecidas e nel artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. La actuación ha superado satisfactoriamente el proceso de selección de operaciones a financiar con el FEADER, cumpliendo con las condiciones de elegibilidad y los criterios de selección establecidos para la submedida 19.2.

“



ORDEN

Vista la propuesta precedente, RESUELVO conforme a la misma en idénticos términos en ella establecidos.

En Murcia, a fecha y firma electrónica al margen.

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
(P.D.: Orden de 05-10-23, BORM nº 233 de 07-10-23)
LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN
Ana García Anciones

08/03/2024 19:41:24

GARCIA ANCIONES, ANA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-74d71f35-4d7b-6c0-024b-00505096280

